144/ISR Aviso para ejercer la opción a que se refiere el artículo 74-B de la Ley del ISR.											
Trám	ite	•	Descripción del trámite o servicio				Monto				
Servi	cio	0	Personas Morales de derecho Agrario que opten por cumplir con sus			•	Gratuito				
obligaciones de c del ISR.				conformidad con lo establecido en el artículo 74-B de la Ley		0	Pago derechos Costo:	de			
	¿Qui	én puede	solicitar el trámit	e o servicio?	¿Cuándo se preser	nta?					
Perso	nas m	orales de	derecho agrario.		A más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal de que se trate. Tratándose de contribuyentes que inicien o reanuden actividades, a más tardar dentro del mes siguiente a su inscripción o reanudación						
,	Dónd	e puedo p	presentarlo?	En el Portal del SA	лт:						
				https://www.sat.gob.	.gob.mx/portal/private/aplicacion/mi-portal						
			INFORMA	CIÓN PARA REALIZ	ZAR EL TRÁMITE O SERVICIO						
			Qué te:	ngo que hacer para i	realizar el trámite o servicio?						
1.	Ingres	a en la lig	a del apartado ¿De	ónde puedo presenta	arlo?						
2.	En Mi	portal, ca	aptura tu RFC y Co	ntraseña, y elige Inic i	iar sesión.						
3.	Selecciona la opción Servicios por Internet / Aclaraciones / Solicitud y aparecerá un formulario.										
4.	Requi	sita el forn	nulario de acuerdo	a lo siguiente:							
	En el apartado Descripción del Servicio, en el campo Trámite selecciona la opción ACTUALIZACION DEL RFC ; en Dirigido a : SAT; en Asunto: Aviso para ejercer la opción a que se refiere el artículo 74-B; Descripción : Aviso para ejercer la opción a que se refiere el artículo 74-B; Descripción : Aviso para ejercer la opción a que se refiere el artículo 74-B de la Ley del ISR.										
5.	Oprime el botón Enviar y se genera el Acuse de recepción que contiene el folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu aviso, imprímelo o guárdalo.										
6.	Revisa tu caso de aclaración en un plazo de 10 días para verificar si se te solicitó información adicional, en caso de										
7.	ser así, contaras con 10 días para entregaria, si excedes ese plazo es necesario ingresar nuevamente tu solicitud. Ingresa al Portal del SAT, dentro del plazo de 10 días posteriores a la presentación del trámite, con el número de folio, para verificar la respuesta a tu aviso, en: <u>https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/mi-portal_de</u> acuerdo a lo										
	siguiente: En Mi portal, captura tu RFC e ingresa tu Contraseña; selecciona la opción: Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Consulta; captura el número de folio del trámite y verifica la solución otorgada a tu aviso; si tu solicitud fue resuelta, obtendrás el acuse de respuesta que podrás imprimir o quardar										
				¿Qué requisitos	s debo cumplir?						
1.	Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que al menos el 80% de tus ingresos totales son por la industrialización y comercialización de productos derivados de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras y que los ingresos totales en el ejercicio inmediato anterior, sin incluir las enajenaciones de activos fijos o activos fijos y terrenos de tu propiedad que hubiesen estado afectos a tu actividad, no excedieron la cantidad de cinco millones de pesos.										
2.	Las personas morales de derecho agrario, que inicien o reanuden actividades, pueden optar por aplicar el artículo 74- B de la LISR, cuando estimen que sus ingresos totales del ejercicio, en los que al menos un 80% sean obtenidos por la industrialización y comercialización de productos derivados de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, no excederán la cantidad de cinco millones de pesos.										
¿Con qué condiciones debo cumplir?											
Contar con Contraseña.											
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO											
ζC	ómo p	uedo dar	seguimiento al tr	ámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?						
•	En el encue	Portal de ntra en el	l SAT, con el nún Acuse de recepció	nero de folio que se n.	No.						
Resolución del trámite o servicio											
•	 La autoridad validará la información, si es procedente se actualizan las obligaciones fiscales y se envía Acuse de respuesta, a través del caso de servicio o solicitud. 										
•	En caso contrario en el mencionado Acuse de respuesta se indica el motivo por el cual no procedió el trámite.										

Plazo máximo para que el SAT Plazo r			ara que el SAT	Plazo máximo para cumplir con la						
resueiva el tramite o servicio solicite info			ción adiciónal							
10 dí	as.	10 días.		10 dias.						
ć	Qué documento obtengo al final servicio?	zar el trámite o	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?							
•	Acuse de recepción. Acuse de respuesta.		Vigente hasta que presentes un aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones fiscales o se cumpla el supuesto establecido en la Regla 2.5.19.							
	CANALES DE ATENCIÓN									
	Consultas y dudas		Quejas y denuncias							
•	MarcaSAT de lunes a viernes de excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualqu 627 22 728 y para el exterior del p 728. Vía Chat: <u>https://chat.sat.gob.mx</u> Atención personal en las Oficinas d diversas ciudades del país, como siguiente liga: <u>https://www.sat.gob.mx/portal/publ</u> Los días y horarios siguientes: lun a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a días inhábiles.	09:00 a 18:00 hrs., ier parte del país 55 baís (+52) 55 627 22 del SAT ubicadas en o se establece en la <u>ic/directorio</u> es a jueves de 09:00 15:00 hrs., excepto	 Quejas y denuncias Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). Correo electrónico: <u>denuncias@sat.gob.mx</u> En el Portal del SAT: <u>https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-denuncias</u> Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT. MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8. 							
Información adicional										
Las personas morales deberán estar constituidas únicamente por socios o asociados, personas físicas que sean reconocidos como ejidatarios o comuneros conforme a la Ley Agraria.										
		Fundamer	nto jurídico							
Artícu	Artículos 27 del CFF; 74-B de la LISR; 29 y 30 del RCFF; 297 del CFPC; Reglas 2.5.8., 2.5.18. y 2.5.19. de la RMF.									